



**RESOLUCIÓN N° 1735**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.-** Realizar una Audiencia Pública de modalidad mixta-presencial y virtual- para exponer sobre la creación de un nuevo Juzgado Federal en la Provincia de Santa Fe, con sede en la ciudad de San Lorenzo, departamento homónimo.

**ARTÍCULO 2.-** Son objetivos para habilitar este espacio institucional de participación ciudadana, escuchar todas las voces sobre la temática, el intercambio de información, la exposición de explicaciones y la expresión de opiniones y propuestas; no solo sobre la necesidad de la creación de un juzgado federal en la región determinada, sino también de los caracteres del mismo, como por ejemplo: alcance jurisdiccional, extensión territorial y materias que abarcaría; cantidad de secretarías; espacio físico necesario; recursos humanos imprescindibles y demás aspectos que hacen a su concreción.

**ARTÍCULO 3.-** Invítese a participar a representantes del Poder Judicial de la Nación; Consejo de la Magistratura Nacional; Poder Ejecutivo Nacional a través de los Ministerios de Justicia y de Seguridad; Poder Ejecutivo Provincial a través de los Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad; representantes del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe; Ministerio Público de la Acusación -MPA-; Fuerzas de Seguridad Federales y Provinciales; Senadores Nacionales por Santa Fe; Diputados Nacionales; Senadores Provinciales involucrados territorialmente; Diputados Provinciales; Colegio de Abogados de Rosario y las delegaciones involucradas; Asociaciones de Abogados; representantes de Municipios y Comunas de la Región; Foros de Gobiernos locales; Empresas de la región y las Cámaras Empresariales que las representan; Asociaciones Gremiales y Sindicatos; Organizaciones No Gubernamentales - ONGs- de la sociedad civil interesadas; Universidades Públicas y Privadas; especialistas en derecho y/o justicia y/o seguridad y en general a



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

todos aquellos actores con un interés legítimo en ser parte de la presente.

**ARTÍCULO 4.-** Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y características de la audiencia pública. La fecha deberá fijarse para el primer semestre del presente año 2023.

**ARTÍCULO 5.-** Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa

**ARTÍCULO 6.-** Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO 7.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**SALA DE SESIONES,** 16 de febrero de 2023.